



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y SANDOZ

En Elche, a 30 de noviembre de 2016

COMPARECEN

La **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante **UMH**), con CIF número Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación Dña. M^a Carmen Acosta Boj, Vicerrectora de Estudios, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, por RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferidas por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11 de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

De otra parte, D. Alfonso Gallego Montoya, en nombre y representación de **Sandoz Farmacéutica S.A.**, (en adelante **Sandoz**), en calidad de Legal Head, con CIF A-08233801 y con domicilio social en Centro Empresarial Parque Norte, C/ Serrano Galvache nº 56, CP 28033 Madrid.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UMH es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y entre sus principales objetivos se encuentra el de mejorar los niveles de formación y conocimientos especializados contribuyendo a la mejora en los niveles de competitividad de las empresas y sectores económicos.



SEGUNDO.- Que Sandoz es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto principal es, entre otros, la fabricación de toda clase de especialidades farmacéuticas; dar y recibir licencias y derechos para la fabricación, envasado y venta de productos farmacéuticos.

Por lo que ambas partes suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

Este acuerdo específico tiene por finalidad establecer el régimen de colaboración entre la UMH y Sandoz para el estudio propio *Máster en Dirección y Gestión de la Farmacia Comunitaria y Optimización de la Atención Farmacéutica, III edición*, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH en sesión de 27 de abril de 2016, y que se imparte durante el curso académico 2016/2017, con una carga lectiva de 600 horas.

SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Sandoz se compromete a aportar la cantidad de doce mil euros (12.000 €) para la impartición de dicho estudio según el siguiente presupuesto:

- Costes indirectos UMH (15,7%): 1.884 €
- Dotación y mantenimiento del Laboratorio ShowRoom (vinilos y merchandising): 10.116 € (IVA incluido).

La dirección del estudio se compromete a la difusión de la participación de Sandoz en este estudio, haciendo constatar su colaboración en la documentación relativa a la misma (folletos divulgativos, carteles, programa de la Actividad, publicidad, etc.). Si se decidiese hacer constar esta colaboración incluyendo el logotipo, Sandoz facilitará a la UMH su logotipo a fin de incluirlo en dicha documentación.

Adicionalmente, la dirección del estudio permitirá a Sandoz:

- La exposición de productos y merchandising de Sandoz en el nuevo Laboratorio ShowRoom para su utilización en el curso.
- La colaboración docente de Sandoz en una sesión del curso.



Sandoz deberá realizar la transferencia de los ingresos a la UMH de acuerdo a la factura emitida por ésta, que será conforme a la normativa vigente. El plazo de pago de la citada factura será de dos meses desde la fecha de notificación de la misma.

TERCERA.- VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo tendrá la duración del estudio propio.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio son haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos firmantes.
 - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
 - Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes



firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Sandoz y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la legislación española específicamente aplicable.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente acuerdo para el ejercicio de las funciones propias de esta administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de consulta de datos personales, rectificación y cancelación contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de Estudios de esta Universidad.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente acuerdo, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de



los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH <http://transparencia.umh.es/>

NOVENA.- VARIOS

Es política de Sandoz no contratar a personas cuando esta contratación represente un conflicto de interés real o aparente; en este sentido, la UMH declara que, con anterioridad a la firma del presente documento, los miembros de su junta directiva han declarado a Sandoz, en caso de existir, cualquier responsabilidad pública que ostenten y pudiera derivar en un potencial conflicto de interés con la actividad comercial de Sandoz (situaciones como ser miembro o asesor de comités de reembolsos, de precios, de autorización de fármacos, de formularios u otros similares).

Asimismo, la UMH se compromete a no ejercer, directamente o a través de los miembros de su junta directiva, empleados o cualesquiera personas colaboradoras, ninguna influencia de cualquier tipo en la función pública con el fin de favorecer indebidamente el negocio de Sandoz, comprometiéndose a notificar a Sandoz cualquier variación en sus responsabilidades en el sentido arriba declarado.

Sandoz mantiene un compromiso de transparencia de las actividades que realiza con terceras partes y por este motivo Sandoz deberá publicar –a partir del primer semestre del año 2016- todas transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas desde el 1 de enero de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria.

Nada de lo estipulado en el presente contrato ni en cualquier otro documento suscrito entre las partes en el futuro podrá de ningún modo limitar o impedir a Sandoz dicha publicación. Cualquier cláusula contenida en un acuerdo previo entre las Partes vigente a la fecha de firma del presente documento contrato que impidiera dicha publicación dejará de tener efectos y se tendrá por no puesta.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.



POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR SANDOZ

M^a del Carmen Acosta Boj
Vicerrectora de Estudios
(Por delegación de RR 646/15, de 29 de abril,
DOCV núm. 7522, de 11/05/2015,
RR 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de
27/05/2011)

Fdo.: Alfonso Gallego Montoya
Legal Head

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

Fdo.: Elsa López Pintor
Directora del curso

Fdo.: Raúl Moral Herrero
Vicerrector Adjunto de Estudios para
Nuevos Títulos y Centros Adscritos